



Convenio 004/2025

OPERADO CON RECURSOS

2025

Convenio modificatorio del contrato número 057/2025, relativo a la adquisición de vehículos SUV con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Campechana de Vehículos, S.A. de C.V representada en este acto por el ciudadano Alejandro Selem Bichara, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. "El Estado" declara a través de su representante:

1.1 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2 Con fecha 30 de junio de 2025, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 056/2025 derivado de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-016-2025 que, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, fue por un importe total de 23,772,589.97 (Son: Veintitrés millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.), con I.V.A. incluido.

1.3 Que mediante oficio SPSC/OT/0731/2025, recibido de fecha 22 de agosto de 2025, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, solicitó la ampliación del contrato en mención, mismo que fue aceptado de plena conformidad por parte de "El Proveedor" mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2025, a través de su representante legal, por lo que sirva la presente para ampliar lo establecido en la cláusula primera, segunda, tercera, quinta, séptima y anexo único del citado contrato.

1.4 Que una vez establecido por ambas partes que están de acuerdo en la presente ampliación y dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes; así como una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; por lo que se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Programa con Prioridad Nacional:** Modernización de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Subprograma:** Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; **Ejercicio Fiscal:** 2025; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad

FASP



Convenio 004/2025

jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Alejandro Selem Bichara, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 422, Tomo CCXI, Folios 20907 a 20911 de fecha 22 de junio de 2021, pasada ante la fe del licenciado Abelardo Maldonado Rosado, titular de la notaría pública número dieciséis correspondiente al Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral..

2.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en avenida Maestros Campechanos, número 524, entre calle Mensura y avenida José López Portillo, colonia ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato y convenio modificatorio.

2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CVE6812317C2.

3. Ambas partes declaran que:

3.1 Han convenido modificar la cláusula primera, segunda, tercera, quinta, séptima y anexo único del contrato número 057/2025, de fecha 30 de junio de 2025, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de vehículos SUV con conversión a patrulla.

3.2 Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el instrumento contractual en mención, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. Se modifica y amplía lo establecido en las cláusula primera, segunda, tercera, quinta, séptima y anexo único del mencionado instrumento contractual número 057/2025, de fecha 30 de junio de 2025, para quedar de la siguiente manera:

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único y su convenio modificatorio, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	27	Vehículo	Vehículo Pick up V4 doble cabina, S10 Max 2025 doble cabina paquete "C" equipado con conversión a patrulla y balizamiento, modelo 2025 o superior, motor de gasolina, 4 cilindros, 2.4 l de inyección de combustible	\$732,758.62	\$19,784,482.74

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

3



		multipunto, potencia 141 HP. 148 lb-pie de torque, transmisión manual de 5 velocidades. Garantía. Garantía de fábrica de 3 años o hasta 60,000 km, lo que ocurra primero. Torreta: Garantía de 5 años de uso, contra defectos de fabricación en todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentran diseñados. Controlador de torreta, sirena, bocina y sistema auxiliar de doble batería: Garantía de 24 meses, contra defectos de fabricación en todos los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de instalación, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentran diseñados. Consola, estructura metálica trasera (roll bar), protección delantera reforzada (tumba burros) extensión de defensa trasera, banca trasera con porta esposas: Garantía de 12 meses, contra defectos de fabricación en	
--	--	--	--



Convenio 004/2025

			soldaduras, tornillería y pintura, incluyendo garantía por corrosión, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentran diseñados. Lona que cubre la estructura metálica trasera (roll bar): Garantía de 12 meses, contra defectos de fabricación en costuras, excluye daños normales derivados de la operación policial, siniestros o uso diferente para el cual se encuentran diseñados.		
2	2	Vehículo	Vehículo Pick up V4 doble cabina, S10 Max 2025 doble cabina paquete "C", modelo 2025 o superior, motor de gasolina, 4 cilindros, 2.4 l de inyección de combustible multipunto, potencia 141 HP. 148 lb-pie de torque, transmisión manual de 5 velocidades. Garantía. Garantía de fábrica de 2 años o hasta 60,000 km, lo que ocurra primero.	\$354,564.65	\$709,129.30
Subtotal				\$20,493,612.04	
16% I.V.A.				\$3,278,977.93	
Total				\$23,772,589.97	

Sin embargo, mediante el oficio SPSC/OT/0731/2025, recibido de fecha 22 de agosto de 2025, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicita la ampliación de metas (un vehículo), en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, una vez obtenida la opinión positiva de la Secretaría de Contraloría, en concordancia con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato correspondiente, por lo que a continuación se establece la siguiente ampliación:

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP



Convenio 004/2025

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	Vehículo Pick up V4 doble cabina, S10 Max 2025 doble cabina paquete "C" equipado con conversión a patrulla y balizamiento, modelo 2025 o superior, motor de gasolina, 4 cilindros, 2.4 l de inyección de combustible multipunto, potencia 141 HP. 148 lb-pie de torque, transmisión manual de 5 velocidades.	\$732,758.62	\$732,758.62
Subtotal				\$732,758.62
16% I.V.A.				\$117,241.38
Total				\$850,000.00

Quedando de la siguiente manera:

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Subtotal	16% I.V.A.	Total
1	27	Vehículo	Vehículo Pick up V4 doble cabina, S10 Max 2025 doble cabina paquete "C" equipado con conversión a patrulla y balizamiento.	\$732,758.62	\$19,784,482.74	\$3,165,517.24	\$22,949,999.98
2	2	Vehículo	Vehículo Pick up V4 doble cabina, S10 Max 2025 doble cabina paquete "C", modelo 2025 o superior	\$354,564.65	\$709,129.30	\$113,460.69	\$822,589.99
3	1	Vehículo	Vehículo Pick up V4 doble cabina, S10 Max 2025 doble cabina paquete "C" equipado con conversión a patrulla y balizamiento	\$732,758.62	\$732,758.62	\$117,241.38	\$850,000.00

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente convenio, contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto del contrato: El monto total del contrato original es de \$23,772,589.97 (Son: Veintitrés millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.), en tanto que el monto total del presente convenio modificatorio es de \$850,000.00 (Son: Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que hacen un gran total de \$24,622,589.97 (Son: Veinticuatro millones seiscientos veintidós mil quinientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.) ambos precios fijos con los cuales se considera satisfecho "El Proveedor".

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP



Convenio 004/2025

Tercera. Plazo y condiciones de entrega: Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes de la **partida 1** en un plazo máximo de 75 (setenta y cinco) días naturales; los bienes correspondientes a **partida 2** deberán ser entregados en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, en tanto que los bienes adicionales, correspondientes a la **partida 3** motivo del presente convenio modificatorio en un plazo máximo de 75 (setenta y cinco) días naturales, todos contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes de la **partida 1** serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes; en tanto que los bienes correspondientes a la **partida 2 y 3** serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida, a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la ampliación objeto del presente convenio: "El Proveedor" otorgará o endosará la garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente convenio (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el instrumento contractual correspondiente y presente convenio.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP

9

1

4



Convenio 004/2025

"El Proveedor" deberá presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

Segunda. Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 057/2025, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de septiembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Barracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Alejandro Selem Bichara
Representante legal de
Campechana de Vehículos, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS

2025

FASP